

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00056 00**

Notificado el ejecutado del mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se observa que, dentro del término dispuesto en aquella norma, el demandado guardó silencio.

Así las cosas, como quiera que no existió oposición, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado y la parte demandante presentó como base de la ejecución el pagaré descrito en el mandamiento de pago calendarado 24 de febrero del año en curso, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra Fabian Andrés Alarcón Chávez.

Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.600.000.

Cuarto: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Quinto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19211b2c4983c0efb711b38cf9c71fdeb271ae2be56ec1dd53ad27e0e451c9ae**

Documento generado en 15/11/2022 09:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>